



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El termino con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la entidad demandante, corrió los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez.

Santa Rosa de Cabal, 10 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Auto interlocutorio N°3220

RADICADO:666824003002-2020-00395-00

EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES -ACTIVAL-VS SOL
MARÍA SEGURA DE SÁNCHEZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 25/10/2023	\$18.753.656,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$18.753.656,00

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 188
Del 14-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04799861c0f8f5251876f1535ce93c9d138643462e9c60e6d3c5b5b2c9f01200**

Documento generado en 10/11/2023 09:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>